

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 DE FAMILIA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 023

Fecha: 22/07/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10004 1990 00385	Verbal Sumario	CARLOS ROBERTO MASMELA RAMIREZ	MIRIAM OLAYA VANEGAS	Auto de Trámite SE RESUELVE CONFORME RESPUESTA DE LA SECRETARIA MPAL DE EDUCACION DEL HUILA FECHA REAL AUTON 17/07/2020	20/07/2020	25	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS  
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/07/2020 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL  
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO  
SECRETARIO

Radicado 410013110004 1990 00385 00

CONSTANCIA SECRETARIAL, Neiva, Trece (3) de julio de dos mil veinte de (2020) A las partes el proceso informando que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario están pendientes por pagar los No. 43905000009020 \$371.377, 43905000009016 \$307.418, 43905000009017 \$289.119, 43905000009027 \$367.418, 43905000009010 \$307.418, 43905000009017 \$289.119, 43905000009029 \$284.607, 43905000009029 \$284.607, 43905000009029 \$284.607, 43905000009029 \$284.607, 43905000009028 \$384.333, 4390500000903122 \$422.960 y 090503 \$30.827. Consta.

FANORY LOSADA CARDENAS  
Auxiliar Judicial

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	17 de Julio 2020
Clase de proceso:	Fijación Alimentos
Demandante:	MIRIAM OLAYA VANEGAS
Demandado:	CARLOS ROBERTO MASMELA RAMIREZ
Radicación:	41001-31-10-004-1990-00385-00
Decisión:	Exoneración

En atención a la respuesta de la Secretaría de Educación Municipal vista a folio 121, el Juzgado.

Resuelve:

1- ) Conforme se anunció en auto del 7 de febrero de 2020 (fol. 115), la cuota alimentaria a cargo del demandado CARLOS ROBERTO MASMELA a partir del mes de junio de 2019 fue consignada por parte de la Secretaría de Educación Municipal dos veces cada mes, esto es, desde junio y hasta diciembre de 2019, así

No. depósito	Fecha consignación	Valor
439050000961605	05-06-2019	\$258.537
439050000961606	05-06-2019	\$341.349
439050000965819	05-07-2019	\$371.931
439050000965821	05-07-2019	\$289.119
439050000969626	05-08-2019	\$288.565
439050000969628	05-08-2019	\$371.377 pendiente pago

Escaneado con CamScanner

439050000973187	05-09-2019	\$284.607
439050000973189	05-09-2019	\$367.418
439050000977158	07-10-2019	\$367.418 pendiente pago
439050000977159	07-10-2019	\$284.607 pendiente pago
439050000980916	08-11-2019	\$367.418 pendiente pago
439050000980917	08-11-2019	\$284.607 pendiente pago
439050000985207	06-12-2019	\$367.418 pendiente pago
439050000985209	06-12-2019	\$284.607 pendiente pago
439050000987529	20-12-2019	\$438.261 pendiente pago
439050000988288	27-12-2019	\$384.333 pendiente pago
439050000993122	06-02-2020	\$422.960 pendiente pago
439050000996593	06-02-2020	\$36.227 pendiente pago

Al señor CARLOS FELIPE MASMELO OLAYA (beneficiario de alimentos) se le canceló y cobró de más, los siguientes depósitos:

Depósito	Fecha consignación	Pago	Valor
439050000961605	05-06-2019	11-07-2019	\$258.537
439050000965821	05-07-2019	11-07-2019	\$289.119
439050000973187	05-09-2019	17-09-2019	\$284.607

Lo anterior suma \$832.263, valor que se tendrá en cuenta al momento de cancelar los depósitos que le corresponden al demandado.

2-) Ahora, en el mes de agosto de 2019, a CARLOS FELIPE MASMELO OLAYA se le canceló el depósito 439050000969626 de \$288.565 cuando en realidad debía cancelarse el 439050000969628 por \$371.377, monto de la cuota alimentaria que venía siendo pagada durante el año 2019.

Entonces, con el fin de cancelar el faltante de la cuota de agosto de 2019, se ordena fraccionar el depósito 439050000969628 de \$371.377 del 05-08-2019 en \$288.565 y \$82.812. La suma de \$288.565 se cancelará al demandado y \$82.812 a CARLOS FELIPE que corresponde, como ya se dijo a lo dejado de cancelar de agosto de 2019,

3-) Ahora, teniendo en cuenta que se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago y los que corresponden al demandado, en razón al doble descuento por parte del pagador de la Secretaría de Educación Municipal, se ordena su cancelación, y los cuales se refieren a continuación:

No. depósito	Fecha	Valor
439050000977159	07-10-2019	\$284.607
439050000980917	08-11-2019	\$284.607
439050000985209	06-12-2019	\$284.607

Escaneado con CamScanner

439050000988288	27-12-2019	\$384.333
439050000996593	06-02-2020	\$36.227

4-) Para CARLOS FELIPE MASMELA por corresponder a cuota de alimentos a su favor se cancelan

No Depósito	Fecha	Valor
439050000977158	07-10-2019	\$367.418
439050000980916	08-11-2019	\$367.418
439050000985207	06-12-2019	\$367.418

5-) Finalmente, como quiera que se canceló dos veces la cuota de alimentos al señor CARLOS FELIPE, que como ya se dijo arroja la suma de \$832.263, los siguientes depósitos judiciales se cancelarán y fraccionarán así:

A pagarse al demandado:

439050000967529	20-12-2019	\$438.261
-----------------	------------	-----------

Para fraccionar:

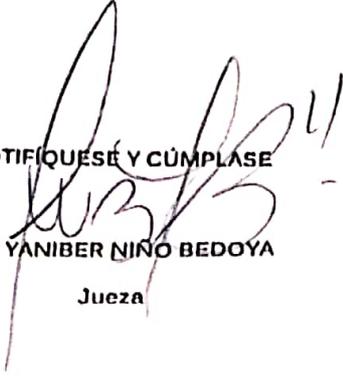
439050000993122	06-02-2020	\$422.960
-----------------	------------	-----------

En: \$394.002 y \$28.958. La suma de \$394.002 a pagarse al demandado y \$28.958 a CARLOS FELIPE.

6-) En resumidas los pagos son: Al señor CARLOS FELIPE MASMELA: 439050000977158 \$367.418 del 07-10-19; 439050000980916 \$367.418 del 08-11-19; 439050000985207 \$367.418. Al igual que las sumas de \$82.812 que resulta del fraccionamiento del depósito 439050000969628 del 05-08-2019 y \$28.958 que resulta del fraccionamiento del depósito 439050000993122 del 06-02-20.

Al demandado CARLOS ROBERTO MASMELA RAMIREZ: 439050000977158 \$284.607 del 07-10-19; 439050000980917 \$284.607 del 08-11-19; 439050000985209 \$284.607 del 06-12-19; 439050000988288 \$384.333 del 27-12-19; 439050000996593 \$36.227 del 06-02-20; 439050000987529 de \$438.261 del 20-12-2020. Al igual que las sumas de \$288.565 que resulta del fraccionamiento del depósito 439050000969628 del 05-08-2019 y \$394.002 que resulta del fraccionamiento del depósito 439050000993122.

Escaneado con CamScanner



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA

Jueza

Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 23 De Miércoles, 22 De Julio De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420190032100	Procesos Verbales Sumarios	Jesus Antonio Quiroz Palacios	Sara Angela Sanchez Sanchez	21/07/2020	Auto Decide - Auto Acepta Desistimiento De Recurso Reposición

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 22 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretaría

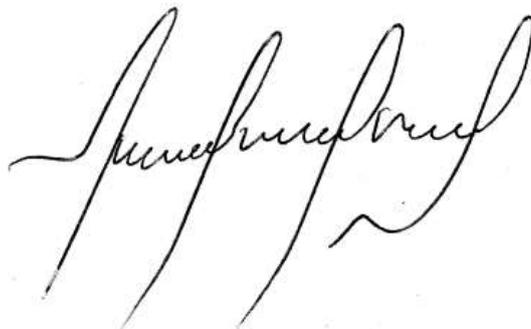
Código de Verificación

c2ba868a-5475-411c-bffb-bd78303dd70f

**2019-00321-00**

**VERBAL SUMARIO**

SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020). No se sube la providencia (s) del proceso de VERBAL SUMARIO radicado bajo el numero 410013110004-2019-00321-00, por contener información reservada del niño involucrada y en razón a la protección de interés superior, no se publican dicho documento por parte del despacho, en caso de requerirse por algún sujeto procesal deberá solicitarse a través del correo electrónico institucional [fam04nei@cendoj.ram](mailto:fam04nei@cendoj.ram) [ajudicial.gov.co](mailto:ajudicial.gov.co) indicando número de contacto para comunicación previa antes de su remisión



**SANTIAGO PERDOMO TOLEDO**

Secretario